

# El Eco de Cartagena.

AÑO XXVII.

DIARIO DE LA NOCHE.

NÚMERO 7904.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Cartagena.—En mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7'50 id.—Extranjero, tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—Corresponsales en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Caumartin, 61.—John F. Jones 3, bis, rue du Faubourg-Montmartre.—En Londres, 108 Fleet Street E. C.

CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, se reserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—Administrador, D. Emilio Garrido López.

Número suelto 15 céntos.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MEDIERAS 4

Jueves 22 de Marzo de 1888

## Revista de la prensa

Un asunto de vital interés para la población en que residimos, viene dando motivos á hablillas y comentarios, desde hace algún tiempo.

En las columnas de EL Eco se ha iniciado el pensamiento, que por gran parte de los buenos cartageneros ha sido acogido con el entusiasmo que reclama.

Nos referimos á la próxima creación de los colegios militares, que tanto bien reportarán á la juventud estudiosa, y á las razones justificadas que Cartagena tiene, para aspirar á que se le conceda uno de dichos establecimientos.

Todos los departamentos han procurado y logrado conseguir la instalación en cada uno de ellos de las academias de Marina que existen en España únicamente el de Cartagena, no cuenta con ninguna de ellas, apesar de reunir condiciones tanto ó más favorables que los de Cádiz y Ferrol.

Esto que, á todas luces, no es nada justo, nos induce á pedir para nuestra ciudad uno de los colegios próximos á ser creados, y esperamos que haciéndose eco de nuestro justísimo deseo, los periódicos de la localidad, nos ayudarán á solicitar del Ministro de la Guerra la concesión apetecida.

De otro asunto, también iniciado por nuestro periódico, viéndonos ocupando los locales y los de la provincia. De la pensión solicitada, á favor de la viuda é hijos del malogrado director de la Banda de Infantería de Marina, D. Tomás Albajés.

Probo y laborioso, siempre estuvo dedicado al cumplimiento de su deber, con la fortuna de que todos los jefes y oficiales con quienes sirvió, le trataron con el cariño que él se merecía.

Murió el distinguido maestro, y sólo dejó á su familia un nombre honrado y una afición inmensa.

Justo es, pues, que el Gobierno de S. M. se interese por la viuda é hijos del desgraciado Albajés, y les señale una pensión con la que puedan vivir modestamente.

Atendiendo á las imperiosas exigencias de la salud pública y á las unánimes reclamaciones de la prensa, la primera autoridad local ha ordenado se practiquen en el Almirante los trabajos de limpieza y desecación más fáciles de llevar á cabo, antes de que se emprendan las grandes obras de saneamiento indispensables para que esa humera que rodea parte de la población, sea constante é intenso semillero de gérmenes mortíferos.

Ahora solo falta que la Junta de Saneamiento, se constituya definitivamente y que emprenda la campaña meritoria que le está encomendada y en la que hace consistir su salvación este pueblo, apesar de que nadie desconoce las múltiples dificultades que han de embarazar su marcha. En el interés de todos está el ayudar á la resolución de este problema de vida ó muerte para Cartagena siendo el patriotismo y el desinterés, el principal factor para conseguir tan inapreciable ventaja.

Si el ensayo que hoy se inicia para conseguir el saneamiento de esta ciudad y su término, resulta ineficaz debemos resignarnos para siempre á ser víctimas de nuestra impotencia y del desamparo de los que pueden y deben coadyuvar poderosamente á la obra de nuestra regeneración.

Repetimos que si esta tentativa es una de tantas baldías y sin el más mínimo é insignificante resultado, la responsabilidad será tan grande, como tremenda nuestra espación.

## Variedades.

### Epemérides militares

MARZO 22

1594.—Capitulación de París por los españoles. Por una traición del gobernador de la plaza Mr. de Brissac, son sorprendidos en esta madrugada los valones de la puerta de S. Horacio y pasados á cuchillo por un destacamento francés; bajan el puente levadizo, hace su entrada en la plaza Enrique IV, dispone la ocupación de las principales posiciones y se instala en el Louvre. Los españoles se atrincheran en sus cuarteles y en el palacio del duque de Feria. El ejército real fraternizó con los soldados franceses de la guarnición, y todos aclamaron á Enrique IV. El duque de Feria comprendió la ninguna probabilidad de triunfo y capituló: á las dos de la tarde, los napolitanos abandonaron á París, seguidos de los españoles con el duque de Feria, y los valones con D. Diego de Ibarra.

1570.—Toma de la población y fuerte de Serón (Granada.) D. Juan de Austria bate y derrota á los moros, que huyeron á la sierra, dejando en poder de los cristianos 400 mujeres y niños. La ciudad fué incendiada lo mismo que el castillo.

1642.—Batalla de S. Seloni. El ejército francés mandado por el mariscal la Motte, derrota al español á las órdenes del marqués de Povar: nuestras tropas se batieron admirablemente, y hubieron triunfado, sin la impericia y poco talento militar de su general.

1741.—Continúa el ataque á Cartagena de Indias por los ingleses, todo el empeño era tomar el castillo de S. Luis, y forzar de este modo el puerto, para lo

cual batían aquél hasta cuatro navíos á la vez pero cuyo fuego era sostenido con heroísmo por sus defensores y auxiliados por la escuadra española al mando de D. Blas de Lezo.

1873.—Acción de Ripoll, (provincia de Gerona.) El cabecilla Savalls con 2000 infantes, 100 caballos y dos piezas de artillería, sorprende y se apodera del pueblo en esta noche, teniendo que rendirse la escasa guarnición que lo defendió después de una heroica resistencia.

J. CEBRIÁN.

## El reglamento de teatros del siglo pasado.

No nos parece inoportuna la publicación del siguiente, que se dictó en 1766, referente á las reglas que había de observar la concurrencia en los coliseos.

Reférese á los únicos teatros que á la sazón se repartían el favor del público en Madrid.

Los de la Cruz y del Príncipe, situados respectivamente, el primero en la Mina, y el segundo en la calle de Encomienda, donde hoy se halla el teatro Español.

Dice así la disposición teatral:

«Manda el rey, nuestro señor, y en su real nombre los alcaldes de su casa y corte, que se observen por el público las siguientes reglas en la concurrencia á los teatros, y que empiencen á practicarse desde el día 4 de Noviembre próximo.

Siendo los teatros en las funciones de diversión el lugar que más requiere la tranquilidad y decencia para que el tiempo de su asistencia surta el efecto de entretenimiento que se busca para todas las clases, las que juntas forman el cuerpo del público, considerando al allí unido acreedor al recíproco mayor respeto, es correspondiente al Gobierno precaver los accidentes y prevenir las reglas por cuya observancia se haga más agradable semejante concurrencia á las representaciones. Por tanto, se advierten las siguientes circunstancias para su exacto cumplimiento.

I. El empezar la comedia será precisamente á la hora que correspondiese á cada temporada con cuya certidumbre cada uno medita su distancia.

II. Los coches entrarán al principio de la comedia por cualquiera parte, para arriar á los coliseos, pero apeados sus dueños, los del Príncipe se colocarán desde la esquina de San Jorge, hasta la plazuela de Matute, y también en la calle del Prado hacia abajo y en la misma hacia arriba, según conviniese á cada uno, cualquiera de aquellas calles; pero poniéndose en sola una hilera y uno detrás de otro, según fuesen llegando, arriando para la salida todos por un mismo lado, á fin de dirigirse á las

Cuatro Calles, y por allí encaminarse á su destino. Los de la Cruz seguirán para la entrada la misma regla, según por donde viniesen; pero vacíos se apostarán hacia la Plazuela del Angel, calle de Carretas y la de Atocha, sin formar tampoco más de una hilera, y para salir, arriando todos por aquel mismo lado, se encaminarán á las Cuatro Calles, viniendo en que el tráfico de coches y otros carruajes pasajeros, durante la comedia quede libre y expedito para cualquier lado de ambos teatros.

El lugar del primer coche se destina para el alcalde que de oficio asiste á cada uno, pues, por cualquiera ocurrencia que sobrevenga, importa pueda usar el suyo sin dilación.

III. Al entrar los hombres para el patio ó gradas, lo harán con el sosiego que corresponde á no incomodarse unos á otros ni causar confusión á los cobradores; su capa caída, sombrero bien puesto, con prevención de que para las gradas no se permitirán gorros ni redes al pelo, por ser justo que haya lugares distinguidos para los que concurren con mayor decencia; y en la tertulia se ob-

IV. Desde que el primer cómico salga á las tablas, hasta el fin, y aun en el hueco de las jornadas y saquetes, no quedará con el sombrero puesto ninguno en lunetas, gradas, tertulias ni patio, por que impide la vista unos á otros; todos los parajes son abrigados, y si no le acomodase así á algunos, puede excusar la concurrencia, buscándose sus comodidades sin perjuicio de tercero y sin estorbar la atención que un público se merece. Y si por distracción, como se debe creer, recibiese alguno de otro la prevención de descubrirse, deberá recibirla sin contradicción, porque la culpa será suya y por ella no han de tener los demás que sufrirlo; de modo que la justicia, en cualquier caso, procederá directamente con el que no se hubiese conformado á la intimación de otro; y en cualquier otro incidente, también con el primitivo postor de él, por ser la causa.

V. No se fumará en parte alguna del teatro, no sólo pública y á la vista del concurso, sino tampoco en las gradas, ni corredores de aposentos, ni escaleras de la casa.

VI. No se gritará á persona alguna ni aposento determinado, ni á cómico aunque se equivocasen, por que no es correspondiente á la decencia del público ni lícito el agraviar á quien hace lo que puede y sabe con deseo de agradar y esperanza de disculpa.

VII. No se podrá encender hacha de viento ni de cera de puertas adentro de los teatros, cuya observancia se encarga á los amos para que sus criados no contravengan, y para que, si éstos no cumplieren, no admitan sus dueños los procedimientos de justicia por las contravenciones á sus órdenes.